MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

CONTRATO DE BIENES UOC N° 11/2017
"ADQUISICION DE SEMILLAS E INSUMOS VARIOS Y POLLITOS PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA"

Entre la Municipalidad Tomás Romero Pereira, domiciliada en calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández , República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Víctor Casas Pincoski con Cédula de Identidad N° 665198,y quien refrenda la firma la Secretaria General la Sra. Dolly Julia Romero Acosta con Cedula de Identidad N° 3556118, denominadas en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Agromasc con Ruc 3994964-8, domiciliada en el Km. 51 Triunfo 1ra Línea, Tomás Romero Pereira, Itapuá- República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Darío Ricardo Cabrera Piris con Cédula de Identidad N° 3994964, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE SEMILLAS E INSUMOS VARIOS Y POLLITOS PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la provisión de semillas e insumos varios y pollitos para la Secretaria de Agricultura para los programas de asistencia a comisiones vecinales.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La garantía de cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 326456.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL
Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

AGROMASC
María Auxiliadora Km. 45
Tomás Romero P. - Itapúa

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA
SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Contratación Directa N° 13/2017 convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2015-2020/2017-176.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	10151515-001	Semilla de Cebolla en bulbo (variedad Alborada)	Agritu	Brasil	Unidad	7	400.000	2.800.000
2	10151515-001	Semilla de Cebolla en bulbo(variedad Rainha)	Agritu	Brasil	Unidad	15	400.000	6.000.000
3	10151515-001	Semilla de Cebolla en bulbo (variedad Salto Grande)	Agritu	Brasil	Unidad	7	400.000	2.800.000
4	10171604-003	Cal agrícola	Calfiler	Brasil	Unidad	125	26.000	3.250.000
5	10171604-009	Fertilizante químico	Heringer	Alemán	Unidad	40	195.000	7.800.000
6	10171702-9987	Fungicida	Circón	Paraguay	Unidad	10	70.000	700.000
7	10151512-001	Semilla de lechuga (variedad veneranda)	Feltrin	Brasil	Unidad	1500	2.000	3.000.000
8	10151526-002	Semilla de repollo(variedad corazón de buey)	Feltrin	Brasil	Unidad	1500	2.000	3.000.000
9	10151506-001	Semilla de Arveja Cuarentona	Caps	Paraguay	Kilos	300	20.000	6.000.000
10	10151515-001	Semilla de Cebolla en bulbo (variedad alborada)	Feltrin	Brasil	Unidad	1500	2.000	3.000.000

Dra. Nelly I. Romero Acosta
Secretaria General

RUC: 3994964 - 8
AGROMASC
María Auxiliadora Km. 45
Tomás Romero P. - Itapúa

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

11	*10101601-001*	*Pollitos*	*Caipira*	*Paraguay*	*Unidad*	*5000*	*5.000*	*25.000.000*

Total: *63.350.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 63.350.000 (guaraníes sesenta y tres millones trescientos cincuenta mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en la Municipalidad de Tomás Romero Pereira- Sito en la calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández, 2do Piso- Oficina de la UOC- Ciudad de María Auxiliadora- en horario de oficina (07:00 horas a.m. a 13:00 horas p.m.)- a la Atención de la Responsable de la UOC, la Lic. María Laura Dejesús Enciso.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *
SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

AGROMASC
RUC: 3994964 - 8
María Auxiliadora Km. 45
Tomás Romero P. - Itapúa

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de María Auxiliadora, Distrito de Tomás Romero Pereira República del Paraguay al día 21 mes de abril del año 2017.

Secretaria General

RUC: 3994964 - 8
AGROMASC
María Auxiliadora Km. 45
Tomás Romero P. - Itapúa

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

AGROMASC
RUC: 3994964 - 8
María Auxiliadora Km. 45
Tomás Romero P. - Itapúa

Sr. Darío Ricardo Cabrera Piris
Proveedor